

CONVOCATORIA DE DOS BECAS DE COLABORACIÓN PARA PROYECTOS DE PROMOCIÓN DEL SOFTWARE LIBRE

CURSO 2016-2017

En virtud de las competencias que tiene delegadas por el Rector mediante Resolución de 3 de octubre de 2016 (BOC nº199 de 13 de octubre de 2016), que aprueba determinadas normas sobre delegación de competencias y suplencias de esta Universidad, se procede a convocar por el Vicerrectorado de Tecnologías de la Información y Servicios Universitarios dos becas para Proyectos de Promoción del Software Libre, según las siguiente bases

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Objeto de la convocatoria.

Se convocan **2 becas** de colaboración para el curso 2016-2017 en la Oficina de Software Libre de la Universidad de La Laguna.

Segunda. Finalidad de la beca.

La beca tiene como finalidad la adquisición por parte de las personas seleccionadas, de una formación práctica específica en gestión y coordinación de equipos de trabajo y en mantenimiento de aplicaciones colaborativas, así como mayor integración, conocimiento e implicación en la promoción del software libre y otras actividades de la Universidad. La Oficina de Software Libre será el órgano encargado de la supervisión de la formación de las personas beneficiarias de las becas.

Tercera. Periodo.

Comprenderá una dedicación de 25 horas semanales durante el período comprendido entre la fecha de adjudicación y el 30 de noviembre de 2017, con posibilidad de una renovación anual, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten.

Las personas beneficiarias de las becas tendrán derecho a interrumpir la prestación de la colaboración para cumplir con los deberes inexcusables y sobrevenidos de la actividad discente. Este derecho no incluye los periodos de prácticas que supongan horarios continuados e impidan el cumplimiento de las labores propias de la beca.

Cuarta. Cuantía de la beca.

La dotación total de las becas será de 21.600€, que será abonada en doce mensualidades de 900€ cada una, con cargo a la línea presupuestaria 421 BY Software Libre, suponiendo un importe global máximo de 21.600€, incluyendo la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes y profesionales.

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 820053

Código de verificación: MSZITKfY

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
En nombre de MARIA DE LAS MARAVILLAS AGUIAR AGUILAR

Fecha: 14/11/2016 09:31:52

Quinta. Posibles beneficiario(a)s.

La convocatoria está dirigida exclusivamente al alumnado matriculado en la Universidad de La Laguna en el curso académico 2016-2017. Queda excluido de esta convocatoria el alumnado que tenga informe desfavorable como becario/a de aula de informática en la Universidad de La Laguna en años anteriores.

Sexta. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las becas colaborarán directamente con la Oficina del Software Libre en las actividades de promoción, difusión y desarrollo de herramientas de software libre. Asimismo cumplirán las disposiciones de esta convocatoria y las instrucciones, orientadas a la finalidad de la beca, que reciban del director de la Oficina de Software Libre.

Séptima. Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

El alumnado que solicite la beca deberá cumplimentar el Anexo I (solicitud de beca) y Anexo II (cumplimiento de obligaciones tributarias y S.S.) de la presente convocatoria, que están disponibles en <http://osl.ull.es/>, y presentarlos de alguna de las siguientes formas:

- A través de Internet, mediante la sede electrónica de la ULL (<http://sede.ull.es/>), utilizando el procedimiento "Solicitud general" y adjuntando los Anexos y documentación requerida.
- En el Vicerrectorado de Tecnologías de la Información y Servicios Universitarios (Edificio Central).
- En el Registro General de la Universidad (Pabellón de Gobierno).
- Conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Acompañados de la siguiente documentación:

- Fotocopia de la matrícula en la ULL durante el curso 2016-2017. En caso de no ser posible en el momento de la presentación de la solicitud, deberá aportarla inexcusablemente en el momento de la aceptación de la beca.
- Fotocopia del DNI, o pasaporte.
- Currículum de quien solicite la beca. Los méritos que se aleguen deberán acreditarse mediante copia de las correspondientes certificaciones y otros documentos que los avalen.

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 820053

Código de verificación: MSZITKfY

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
En nombre de MARIA DE LAS MARAVILLAS AGUIAR AGUILAR

Fecha: 14/11/2016 09:31:52

Si la solicitud no reuniera todos los requisitos se requerirá a quien opte a la beca para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava. Criterios de selección.

Una vez realizada la revisión administrativa de las solicitudes presentadas, la comisión procederá a la elaboración de una lista de candidato(a)s y suplentes ordenada por la puntuación obtenida conforme al siguiente baremo:

1. **Nota media del expediente, hasta un máximo de 4 puntos.** El cálculo de la nota media se hará respecto de los estudios universitarios que se estén cursando en el momento de la solicitud, de forma ponderada en función del número de créditos de cada asignatura. En caso de ser el primer año de matrícula y no tener nota media, se utilizará la nota media de los estudios inmediatamente anteriores. La valoración de las calificaciones obtenidas que no tengan referencia numérica, se realizará de acuerdo con la tabla de equivalencias que se indica a continuación:

Matrícula de Honor: 10,0 puntos.

Sobresaliente: 9,0 puntos.

Notable: 7,5 puntos.

Aprobado: 5,5 puntos.

Suspense: 2,5 puntos.

2. **Méritos presentados en el currículum, hasta un máximo de 5 puntos.** Se valorarán conocimientos de los siguientes tópicos: administración de sistemas informáticos, sistemas operativos, instalación y mantenimiento de hardware y software, tecnologías y software de redes, programación e instalación y mantenimiento de sitios web.

La valoración de los méritos presentados se realizará de acuerdo con la siguiente relación:

- Cursos realizados durante los últimos cinco años y certificaciones en relación con los conocimientos señalados, hasta un máximo de 2 puntos:
 - a) Cursos sin acreditación de horas o de hasta 10 horas: 0,1 puntos.
 - b) Cursos de más de 10 y hasta 50 horas: 0,25 puntos.
 - c) Cursos de más de 50 horas: 0,5 puntos.
 - d) Certificaciones: hasta 1 punto.

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 820053

Código de verificación: MSZITKfY

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 14/11/2016 09:31:52

En nombre de MARIA DE LAS MARAVILLAS AGUIAR AGUILAR

- Estudios en relación con los títulos de Diplomatura en Informática, Ingeniería Técnica en Informática, Grado en Ingeniería Informática o Máster en Ingeniería Informática, hasta un máximo de 3 puntos:
 - a) Estar en posesión del título: 3 puntos.
 - b) En caso de estar cursando el Grado o el Máster en Ingeniería Informática, se valorará 0,4 puntos por cada 25 créditos aprobados.
- 3. **Otros méritos, hasta un máximo de 2 puntos.** Se valorarán en este apartado, entre otros, los siguientes tópicos: conocimientos de otros idiomas y participación en actividades de voluntariado en la Universidad de La Laguna.
- 4. **Méritos acreditados referentes al conocimiento y participación en proyectos de software libre**, hasta 12 puntos. Se valorarán los siguientes aspectos, preferentemente aquellos que se hayan desarrollado en el ámbito de la Universidad de La Laguna:
 - a) Contribución al desarrollo de aplicaciones basadas en herramientas de software libre (en producción o con registro en repositorios): hasta 10 puntos.
 - b) Participación como ponente en acciones de promoción del software libre (cursos, conferencias, fiestas de instalación, etc.): hasta 4 puntos.
 - c) Otras actividades en las comunidades de software libre (elaboración y traducción de documentación de aplicaciones, participación en listas y foros, publicación de artículos, etc.): hasta 4 puntos.

No se valorarán aquellos méritos de los que no se presente justificación documental y sólo se tendrán en cuenta aquellos que reuniera la persona solicitante a fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Asimismo, la documentación aportada en la solicitud no será objeto de devolución.

Novena. Comisión de Selección.

Se atribuye la evaluación y selección de las solicitudes presentadas en esta convocatoria a una comisión compuesta por el director de la Oficina de Software Libre, que la preside, el director de Secretariado de las Tecnologías de la Información y Servicios Universitarios, el jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o persona en quien delegue, y un miembro de la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno de Tecnologías de la Información y Servicios Universitarios.

Décima. Procedimiento de Selección.

La comisión de selección prevista, procederá a la baremación de las personas solicitantes de acuerdo a los criterios de la convocatoria. La

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003
 La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 820053

Código de verificación: MSZITKfY

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
 En nombre de MARIA DE LAS MARAVILLAS AGUIAR AGUILAR

Fecha: 14/11/2016 09:31:52

resolución de adjudicación de la beca será efectuada por la Vicerrectora de Tecnologías de la Información y Servicios Universitarios, a propuesta de la comisión de selección, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el Rector mediante Resolución de 3 de octubre de 2016, (BOC nº 199, de 13 de octubre).

La resolución incluirá una lista de solicitudes aceptadas ordenada por la puntuación obtenida, lista de solicitudes denegadas, propuesta de adjudicataria/os de las becas, y lista de suplentes compuesta, por orden de puntuación, por las personas candidatas aceptadas que no hayan resultado adjudicataria/os de las becas.

Concluido el procedimiento de selección y a efectos de notificación, en un plazo máximo de tres meses se publicará la resolución de la convocatoria en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Tecnologías de la Información y Servicios Universitarios (Edificio Central) y se remitirá por correo electrónico a las personas solicitantes.

En el plazo máximo de diez días tras la publicación de la resolución de la convocatoria, las personas adjudicatarias de las becas deberán presentar carta de aceptación en el Vicerrectorado.

Undécima. Renuncia e incumplimiento.

Las personas beneficiarias podrán renunciar a la beca en cualquier momento, presentando la renuncia por escrito, con diez días de antelación, en el Vicerrectorado de Tecnologías de la Información y Servicios Universitarios.

El incumplimiento de las tareas asignadas a las personas beneficiarias de las becas, o de las obligaciones contraídas con la Universidad, acarreará la pérdida de la beca, de la totalidad de su dotación económica y el reintegro de lo percibido, previa instrucción del oportuno expediente contradictorio en el que se concederá audiencia al interesado.

Duodécima. Suplencias.

En los casos de renuncia y de pérdida de la beca por incumplimiento, se podrá proceder a ofrecer el disfrute de la beca vacante a los suplentes, utilizando para ello el orden de prelación de la lista de suplentes. La persona suplente que renuncie a aceptar la beca ofrecida será eliminada de la lista de suplentes.

Decimotercera. Incompatibilidad.

Las becas de la presente convocatoria son incompatibles con cualquier otra beca, subvención o ayuda de análoga naturaleza, concedida por organismos públicos o privados, durante el periodo de disfrute de la misma, salvo las expresamente consideradas compatibles con el disfrute de ésta por la Universidad de La Laguna.

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 820053

Código de verificación: MSZITKfY

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
En nombre de MARIA DE LAS MARAVILLAS AGUIAR AGUILAR

Fecha: 14/11/2016 09:31:52

Decimocuarta. Aceptación de las bases.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria.

Decimoquinta. Supeditación a la existencia de crédito.

El periodo de disfrute de las becas, recogido en la Base Tercera de esta convocatoria queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del referido ejercicio.

Decimosexta. Normativa aplicable.

Además de lo establecido en la presente convocatoria, son de aplicación:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- El Decreto 89/2004, de 6 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna.

Decimoséptima. Recursos.

Contra la presente convocatoria y los actos administrativos derivados de la misma que pongan fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición que podrá interponerse ante la Vicerrectora de Tecnologías de la Información y Servicios Universitarios, en el plazo de un mes.

La Laguna, 14 de noviembre de 2016

La Vicerrectora de Tecnologías de la Información y Servicios Universitarios

Maravillas Aguiar Aguilar

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 820053

Código de verificación: MSZITKfY

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
En nombre de MARIA DE LAS MARAVILLAS AGUIAR AGUILAR

Fecha: 14/11/2016 09:31:52

ANEXO I

SOLICITUD DE BECAS PARA PROYECTOS DE PROMOCIÓN DE SOFTWARE LIBRE CURSO 2016-2017

Datos del solicitante

| | |
|---|--|
| 1º Apellido: | 2º Apellido: |
| Nombre: | NIF: |
| Dirección: | Número/Piso/Puerta: |
| Población: | Código Postal: |
| Correo electrónico: | Teléfono: |
| Centro de estudios: | Titulación y curso más alto en que está matriculado: |
| Centro de estudios y titulación inmediatamente anterior a la que en la actualidad se encuentre matriculado, si procede: | |

Datos de la cuenta corriente en caso de adjudicación de la beca

| |
|--|
| Código de la cuenta (IBAN - 24 dígitos): |
|--|

Para cumplir el requisito de verificación del expediente académico

| | |
|---|---|
| Entrego certificación académica de las notas obtenidas en la Universidad <input type="checkbox"/> | No entrego certificación académica y Sí autorizo el acceso a mi expediente académico en la Universidad <input type="checkbox"/> |
|---|---|

La Laguna, ____ de _____ de 2016

Firma del solicitante _____

SRA. VICERRECTORA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS UNIVERSITARIOS

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 820053

Código de verificación: MSZITKfY

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
En nombre de MARIA DE LAS MARAVILLAS AGUIAR AGUILAR

Fecha: 14/11/2016 09:31:52

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

Datos del declarante

| | |
|---------------------|-------------------------------------|
| 1º Apellido: | 2º Apellido: |
| Nombre: | NIF: |
| Dirección: | Número/Piso/Puerta: |
| Población: | Código Postal: |
| Centro de estudios: | Titulación en que está matriculado: |

La/El abajo firmante, **declara bajo su responsabilidad** que se halla al corriente de todas sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social en el momento de la presente declaración.

La Laguna, ____ de _____ de 2016

Firma del solicitante _____

Este recibo incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 820053

Código de verificación: MSZITKfY

Firmado por: UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
En nombre de MARIA DE LAS MARAVILLAS AGUIAR AGUILAR

Fecha: 14/11/2016 09:31:52